

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 037 / 03**

Sucre, 19 de febrero de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N°022/03, de fecha 24 de enero de 2003, la H. Alcaldesa Lic. Aydeé Nava Andrade, se dirige al Presidente del H. Concejo Municipal, para que por su intermedio el Pleno del Ente Deliberante, apruebe los convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y previsión Social, la U.E.C. del Fondo Nórdico para el Desarrollo del Crédito N°322.

Que, los Hospitales San Pedro Claver y Gineco Obstétrico de acuerdo a las Certificaciones presupuestarias 0069 y 0070, se evidencia que los mismos se encuentran contemplados en la categoría programática 18.00.02.04, partida 241 fuente 20, inscrito por Bs. 15.840 y en la categoría programática 18.00.02.05 en la partida 241 fuente 20 inscrito por Bs. 19.200 respectivamente.

Que, el Hospital Santa Bárbara, de acuerdo a la Certificación presupuestaria N°0071, se evidencia que en la categoría programática 18.00.02.03, no cuenta con partida presupuestaria 241, para la presente gestión, en el entendido de que dicho Centro Hospitalario cuenta con Administración propia y la gestión la realizaron directamente y a la fecha ya se encuentra consolidado.

Que, hecha la revisión de los convenios a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Ministerio de Salud y Previsión Social, la U.E.C. del Fondo Nórdico para el Desarrollo del Crédito N°322, los mismos se encuentran respaldados legalmente y brindarán apoyo a los Centros Hospitalarios Gineco Obstétrico y San Pedro Claver.

Que, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas cuarta de los convenios (dos con el Hospital Gineco Obstétrico y uno con el Hospital San Pedro Claver) a suscribirse. La H. Alcaldía Municipal se obliga a dotar de infraestructura adecuada para la instalación y funcionamiento de los equipos a ser donados, brindar todo el apoyo en cuanto a capacitación técnica para el uso adecuado de los equipos, responsabilizarse del cuidado y mantenimiento de dichos equipos y sobre todo considerar en los POA's anuales, recursos para cubrir gastos de mantenimiento y funcionamiento de los equipos.

Que, el Hospital Gineco Obstétrico y San Pedro Claver, cumplen con lo estipulado en las cláusulas cuartas de los indicados convenios.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Ejecutivo Municipal la firma de los convenios (dos con el Hospital Gineco Obstétrico y uno con el Hospital San Pedro Claver) de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y Previsión Social, la U.E.C. del Fondo Nórdico para el Desarrollo del Crédito N° 322. debiéndose actualizar en los indicados convenios la firma de la primera autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre.

Art. 2º La señora Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
SECRETARIO a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL